



CONTRATO N° 9

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA SAN BENITO
NIT: 900.817.827-6

CONTRATISTA: IMPORMARCAS SAS
NIT/CEDULA: 811.029.989-7

OBJETO: SUMINISTRO DE TONER PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL IM430

VALOR: UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS
\$ 1,513,680

PLAZO: 30 DIAS

DISPONIBILIDAD: Numero 16 del 23 de septiembre de 2020

Entre los suscritos a saber, MARGARITA MARIA SANCHEZ LEON mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.831.490 en su calidad de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BENITO facultado(a) para contratar al tenor de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y que además este contrato se sujeta a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y al Reglamento de contratación de la Institución Educativa y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y IMPORMARCAS SAS con cedula/ NIT # 811.029.989-7 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato en concordancia con el Manual de Contratación de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BENITO Con base en lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se registrá por las normas y principios que rigen la contratación Estatal y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con la **INSTITUCION EDUCATIVA** a realizar **SUMINISTRO DE TONER PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL IM430**

De acuerdo con los ítems y lineamientos presentados en la propuesta del contratista y estudios previos de la Institución y cuyos documentos hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con las actividades a continuación expuestas:

| CANTIDAD | DESCRIPCION |
|----------|---------------------------------------|
| 6 | TONER PRINT CARTRIDGE IM 430 ORIGINAL |



2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida. 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato. 4) Presentar al supervisor designado evidencias y soportes que den cuenta del suministro a satisfacción de los materiales con la respectiva factura o cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCION 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS**
\$ 1,513,680 Los cuales cancelará LA INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA; previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor o interventor del contrato. La **INSTITUCION EDUCATIVA** deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: 30 DIAS

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión que no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la Institución Educativa, para la presente vigencia fiscal; se exonera de la constitución de garantía Única de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá la INSTITUCIÓN EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por **LA INSTITUCION EDUCATIVA** mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. **LA INSTITUCION EDUCATIVA** podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL: en razón del presente contrato se harán con cargo a la **disponibilidad N. 16 23 de septiembre de 2020** por el rubro **DOTACION INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y** para el desarrollo del presente contrato y registro presupuestal que se anexa, el cual hace parte integral del presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la institución Educativa para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO 1. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

PARAGRAFO 2. Se da por aceptado el cargo de supervisión del presente contrato, con la firma del documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VÍNCULO LEGAL: La Institución Educativa no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con la Institución Educativa relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACION: El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo pactado y será responsabilidad del supervisor designado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Propuesta, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Registro Único Tributario - RUT, Antecedentes Disciplinarios, Garantía de ser requerida, Auto probatorio de Póliza (si se requiere), Disponibilidad y Registro Presupuestal, ARL, aportes a seguridad social y los demás que se llegaren a anexar.

CLÁUSULA VIGÈSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio.



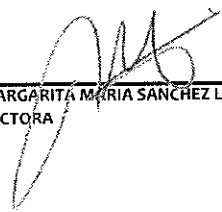
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato Si requiere su Publicación en la página del SECOP


CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL, y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vaya a desarrollar el presente objeto contractual como están establecidos en la ley 1753 de 2015 artículo 135 y el Decreto 723 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **PARAGRAFO.** Con la firma del presente contrato, se da inicio a la ejecución del mismo.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín, el 2 de octubre de 2020


MARGARITA MARÍA SÁNCHEZ LEÓN
RECTORA


IMPORMARCAS SAS
CONTRATISTA



ACTA DE CIERRE 28 de septiembre de 2020

Se hace cierre al recibo de propuestas para participar en el proceso de la Invitación Publica 07-2020
Cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE TONER PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL IM430**

| | | | | | FECHA Y HORA RECIBO PROPUESTAS | |
|-------------|-----------------|--|--|--|-----------------------------------|-------------|
| PROPUESTA 1 | IMPORMARCAS SAS | | | | 24/09/2020 | 03:00 p. m. |
| PROPUESTA 2 | | | | | | |
| PROPUESTA 3 | | | | | | |

Para constancia se firma en el Municipio de Medellín,

28 de septiembre de 2020

Cordialmente,


MARGARITA MARÍA SANCHEZ LEON
RECTORA

Medellín, Septiembre 24 de 2020

Señores:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BENITO

PROPUESTA ECONOMICA INSUMOS PARA LA MULTIFUNCIONAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

| PRODUCTO | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---------------------------------------|------|----------------|------------------|
| TONER PRINT CARTRIDGE IM 430 ORIGINAL | 6 | 212.000 | 1.272.000 |
| Subtotal | | | 1.272.000 |
| IVA | | | 241.680 |
| Total | | | 1.513.680 |

Esperamos cuente con nuestros servicios y así nos dé el gusto de poder atenderle.

Cordialmente,

Lina Marcela Gelves
Ejecutiva Cuentas Mayores
IMPORMARCAS S.A.S

Calle 49 # 68-13, Medellín, Antioquia, Colombia,

PBX: +57 4 4480429

www.impormarcas.com





FORMATO DE EVALUACION PROPUESTAS DE CONTRATACION

FECHA: 29 de septiembre de 2020
NOMBRE DE PROPONENTE: IMPORMARCAS SAS
VALOR DE LA PROPUESTA: \$1,513,680
TELEFONO: 4480429

1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES:

| CRITERIOS | CUMPLE | |
|---|--------|----|
| | SI | NO |
| Para el caso de venta una relación de productos ofrecidos con precio unitario y total, y en el caso de servicio el costo total de este especificando lo que se ofrece | X | |
| Para una persona jurídica,: certificado de Cámara de Comercio no mayor a 3 meses. | X | |
| Copia de Registro Único Tributario (RUT) | X | |
| Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal | X | |
| Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General | X | |
| Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General | X | |
| Certificado de medidas correctivas | X | |
| Certificado de antecedentes judiciales policía | X | |
| Aportes a Seguridad Social en Calidad de cotizante en caso de sr requerido por la labor a realizar | X | |

**FACTORES DE CALIFICACIÓN PUNTAJE MAXIMO
 PARA OFERTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS**

| | | |
|---------------|---|------------------|
| 1 | Precios de producto o servicio ofrecido | 7 puntos |
| 2 | Garantía de productos o servicios | 3 puntos |
| TOTAL: | | 10 PUNTOS |

**ASIGNACION DE PUNTAJE
 PARA OFERTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS**

| | | |
|---------------|---|-----------------|
| 1 | Precios de producto o servicio ofrecido | 6 puntos |
| 2 | Garantía de productos o servicios | 2 puntos |
| TOTAL: | | 8 PUNTOS |

OBSERVACIONES:

.....


MARGARITA MARIA SANCHEZ LEON
RECTORA



ACTA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

De conformidad con lo previsto en Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, Decreto 4807 de 2011, Decreto 1510 de 2013, se ha llevado a cabo el trámite de la Invitación Pública # **07-2020** a la cual se presentaron como proponentes: **IMPORMARCAS SAS** y realizado el proceso de evaluación, el Ordenador del Gasto procede a adjudicar el contrato en mención según sea el caso al oferente **IMPORMARCAS SAS** por un valor de **\$1,513,680**

Se procede a emitir el respectivo Compromiso Presupuestal.

Medellín, 2 de octubre de 2020

MARGARITA MARIA SANCHEZ LEON
RÉCTORA

INSTITUCION EDUCATIVA SAN BENITO

Vigencia 2020

Compromiso presupuestal No. 10

Fecha de aprobación 02/10/2020

Fecha de expedición 02/10/2020

Beneficiario 811,029,989.7

IMPORMARCAS S.A.S.

Descripción

DOTACIÓN PEDAGÓGICA DE SUMNISTROS PARA EQUIPOS DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN, SEGÚN ÍTEM 45 DEL PAA-ADICIÓN RESOLUCIÓN 6740-DIRECTIVA 05.

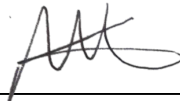
El rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA, como ordenador de gastos del fondo de servicios educativos certifica que existen recursos disponibles en el presupuesto del citado fondo para el objeto, por el valor \$1,513,680. Asi mismo certifica que el proyecto que se esta afectando corresponde al objeto del gasto de esta solicitud, de acuerdo con las normas legales vigentes. El original de este documento con sus anexos deberá formar parte del expediente que contiene el proceso contractual. El valor es discriminado en los siguientes rubros:

| | | | | | |
|----------------------------|---------------------------------------|------------|------------------------------------|-----------|------------------|
| Rubro | 1092710061050010265142214124222 | 113 | Dotacion institucional de material | \$ | 1,513,680 |
| Disponibilidad Nro. | 16 | | | \$ | 1,513,680 |
| 11014801C | TONER PARA IMPRESORA NEGRO POR UNIDAD | | | Valor(\$) | 1,513,680 |
| | | | Total compromiso | \$ | 1,513,680 |
| | | | Total cancelaciones | \$ | 0 |
| | | | Total definitivo | \$ | 1,513,680 |

Elaboró


 NORIS PATERNINA DIAZ

Aprobó


 Margarita Maria Sanchez Leon